



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-23162375- -APN-SECOT#MTR - Se aprueba la Solicitud de Propuestas N° PMIFGR-53-SBCCCF-SP 1/2018 servicio de consultoría para la Supervisión de la Obra de Señalamiento y Control de Trenes”

VISTO el Expediente N° EX-2018-23162375- -APN-SECOT#MTR, la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/92), la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, los Decretos N° 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, N° 2034 de fecha 4 de diciembre de 2013, N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, N° 547 de fecha 1° de abril de 2016, N° 945 de fecha 17 de noviembre de 2017, N° 7 de fecha 10 de diciembre de 2019 y N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 modificado por su similar N° 335 de fecha 4 de abril de 2020, la Decisión Administrativa N° 1740 de fecha 22 de septiembre de 2020, las Resoluciones N° 787 de fecha 3 de septiembre de 2018, N° 343 de fecha 7 de junio de 2019 y N° 105 de fecha 30 de abril de 2020, todas ellas del MINISTERIO DE TRANSPORTE; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2034 de fecha 4 de diciembre de 2013 se aprobó el Modelo de “Acuerdo de Otorgamiento de Línea de Crédito Condicional AR-X1018” destinado a financiar a través del “Programa de Recuperación de Ferrocarriles Metropolitanos” operaciones individuales de préstamo dirigidas a cooperar con la REPÚBLICA ARGENTINA en la recuperación de la red de ferrocarriles de pasajeros de la Región Metropolitana de Buenos Aires.

Que a través del referido decreto se aprobó el Modelo de Contrato de Préstamo BID N° 2982/OC-AR destinado a financiar parcialmente el “Proyecto de Mejora Integral del Ferrocarril General Roca: Ramal Plaza Constitución - La Plata”, suscripto con fecha 13 de diciembre de 2013 entre la República Argentina y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID).

Que el mencionado proyecto tiene por objeto la renovación y electrificación del servicio ferroviario de pasajeros del Ramal Plaza Constitución - La Plata del Ferrocarril General Roca y, específicamente, contribuir a la reducción de tiempos de viajes y niveles de accidentalidad, y la mejora de la confiabilidad y confort del servicio, incrementando como resultado la participación modal de este ramal ferroviario en el transporte de pasajeros del corredor Buenos Aires - La Plata.

Que por la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. Decreto 438/92) se establecieron, entre las competencias del

MINISTERIO DE TRANSPORTE, la de ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que la Ley N° 24.156 establece que los órganos de los tres poderes del Estado determinarán, para cada uno de ellos, los límites cuantitativos y cualitativos mediante los cuales podrán contraer compromisos por sí, o por la competencia específica que asignen, al efecto, a los funcionarios de sus dependencias, y que la reglamentación establecerá la competencia para ordenar pagos y efectuar desembolsos y las habilitaciones para pagar que no estén expresamente establecidas en esa ley.

Que por el artículo 35 inciso h) del Anexo al Decreto N° 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la referida Ley N° 24.156, se dispuso que, en caso de autorización y aprobación de gastos referidos a recursos provenientes de operaciones o contratos con Organismos Financieros Internacionales, se dará cumplimiento a las normas establecidas en cada contrato de préstamo, y supletoriamente a la legislación local.

Que mediante el Decreto N° 547 de fecha 1° de abril de 2016 se creó la entonces UNIDAD EJECUTORA CENTRAL (UEC) del MINISTERIO DE TRANSPORTE, la cual tenía por objeto la gestión y ejecución de programas y/o proyectos financiados total o parcialmente con fuentes de financiamiento externas, entre los cuales se encontraba el "Proyecto de Mejora Integral del Ferrocarril General Roca: Ramal Plaza Constitución - La Plata".

Que por el Decreto N° 945 de fecha 17 de noviembre de 2017 se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional comprendidas en el artículo 8° inciso a) de la Ley N° 24.156 que ejecuten programas y proyectos con financiamiento externo, entre otros, a través de las unidades ejecutoras creadas a tal efecto, centralizarán la gestión y ejecución operativa, administrativa, presupuestaria y financiera-contable, comprendiendo las cuestiones fiduciarias y legales, sobre cumplimiento de las cuestiones ambientales y sociales, los procedimientos de contrataciones, como así también la planificación, programación, monitoreo y auditoría de dichos programas y proyectos, a través de sus respectivas Subsecretarías de Coordinación Administrativa o áreas equivalentes, según corresponda.

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 7 de fecha 10 de diciembre de 2019 se modificó la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/92).

Que a través del Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019, modificado por su similar Decreto N° 335 de fecha 4 de abril de 2020, se aprobó, entre otras cuestiones, el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría, así como también los objetivos de las Unidades Organizativas establecidas en el referido organigrama.

Que en lo que a esta Cartera Ministerial respecta, la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE tiene actualmente entre sus objetivos el de "9. entender en la formulación, gestión, coordinación, supervisión, control y ejecución técnica de los planes, programas y proyectos para el mejoramiento del transporte con financiamiento externo, comprendiendo su monitoreo y auditorías técnicas", entre los cuales se encuentra el "Proyecto de Mejora Integral del Ferrocarril General Roca: Ramal Plaza Constitución - La Plata".

Que por la Decisión Administrativa N° 1740 de fecha 22 de septiembre de 2020 se aprobó, entre otras cuestiones, la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE TRANSPORTE y se aprobaron, entre otras, las responsabilidades de la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES dependiente de la SUBSECRETARÍA DE

GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que la Coordinación General de la entonces UNIDAD EJECUTORA CENTRAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE remitió al BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), mediante la Nota N° NO-2018-19977996-APN-UEC#MTR de fecha 2 de mayo de 2018, el Modelo de Llamado a Expresiones de Interés junto con su Formularios, el Documento de Solicitud de Propuesta, y la Planilla de Cómputo y Presupuesto Estimado por la suma de PESOS ARGENTINOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 93.616.680,00) IVA Incluido, para su conocimiento y No Objeción.

Que el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) informó, a través de la Nota N° CSC/CAR 1247/2018 de fecha 14 de mayo de 2018 registrada en el sistema de Gestión Documental Electrónica bajo el N° IF-2018-25455496- APN-UEC#MTR, que no tiene objeción al texto del modelo de Aviso de Expresiones de Interés propuesto.

Que mediante la Resolución N° 787 de fecha 3 de septiembre de 2018 del MINISTERIO DE TRANSPORTE se aprobó el Modelo de Aviso de Invitación a Presentar Expresiones de Interés y el presupuesto estimado, se aprobó y autorizó la publicación del Aviso de Invitación a Presentar Expresiones de Interés correspondiente a la contratación del servicio de consultoría para la "Supervisión de la Obra de Señalamiento y Control de Trenes", y se creó un Comité de Evaluación de las ofertas que tendría a su cargo la evaluación de las expresiones de interés, la conformación de la Lista Corta de las firmas consultoras, el análisis de las propuestas técnicas y financieras y la recomendación de adjudicación del contrato.

Que la Invitación a presentar Expresiones de Interés fue publicada en los sitios web de la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL (www.uecmovilidad.gob.ar), del MINISTERIO DE TRANSPORTE (<https://servicios.transporte.gob.ar/licitaciones/>), del Development Business Online (UNDB Online), de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (www.argentinacompra.gob.ar), del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (www.iadb.org) y en el Diario BAE NEGOCIOS con fecha 17 y 18 de septiembre de 2018, conforme las constancias registradas en el sistema de Gestión Documental Electrónica bajo el N° IF-2018-50491057-APN-DNC#MTR.

Que la recepción de las expresiones de interés tuvo lugar en fecha 4 de octubre del 2018, conforme el Acta de Recepción de Expresiones de Interés registrada en el sistema de Gestión Documental Electrónica bajo el N° IF-2018-50497879-APN-DNC#MTR de la que surgen las propuestas presentadas por: 1) CESEL INGENIEROS S.A.; 2) TÜV RHEINLAND ARGENTINA S.A.; 3) SAITEC S.A. - LATINOCONSULT S.A.; 4) IATASA S.A. - TRANSUB S.A. - ATEC S.A.; 5) NIPPON KOEI LTD. - (NIPPON KOEI LATIN AMERICA LTD.); 6) CONSULTORA OSCAR GRIMAUX Y ASOCIADOS S.A.T. - SIGLA S.A.-AUDINGETRAESA S.A.; 7) COINTEC S.A. - GPO INGENIERIA y ARQUITECTURA SLU - GPO SISTEMAS; 8) CRSC RESEARCH & DESIGN INSTITUTE GROUP; 9)CONSULTORES ARGENTINOS ASOCIADOS S.A.- INGEROP T3 S.L. - ILF CONSULTING ENGINEERS AUSTRIA GMBH; 10) BUREAU VERITAS ARGENTINA S.A.; 11) AC&A S.A. - ITALFER S.P.A. SUCURSAL ARGENTINA; 12) PEYCO S.A. (AGENCIA CHILE) SERINCO S.A. y 13) (TPF GETINSA EUROESTUDIOS S.L.) - HYTSA ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.

Que el Comité de Evaluación, en ejercicio de las funciones asignadas, emitió el Informe sobre la Evaluación de Expresiones de Interés y Lista Corta Propuesta de fecha 21 de diciembre de 2018, registrado en el sistema de Gestión Documental Electrónica bajo el N° IF-2019-05372540-APN-DNC#MTR, en el cual analizó las expresiones de interés presentadas y propuso la Lista Corta de firmas consultoras con el objeto de invitarlas a presentar su propuesta técnica y financiera.

Que mediante la Nota N° NO-2018-67266199-APN-SECOT#MTR de fecha 21 de diciembre de 2018 de la entonces SECRETARÍA DE OBRAS DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE se solicitó al Banco INTERAMERICANO DE DESARROLLO la No Objeción de la Lista Corta y del Documento de Solicitud de Propuesta.

Que mediante la Nota N° CSC/CAR 14/2019 de fecha 4 de enero de 2019, registrada en el sistema de Gestión Documental Electrónica bajo el N° IF-2019-05376590-APN-DNC#MTR, el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO otorgó la No Objeción a la Lista Corta conformada por: 1) IATASA - TRANSURB S.A. - ATEC S.A., 2) NIPPON KOEI LTD. - (NIPPON KOEI LATIN AMERICA LTD.), 3) COINTEC S.A. - GPO INGENIERIA y ARQUITECTURA SLU - GPO SISTEMAS, 4) CONSULAR CONSULTORES S.A. - INGEROP T3 SLU - ILF, 5) ITALFERR SPA SUCURSAL ARGENTINA - AC&A S.A., 6) (TPF GETINSA EUROESTUDIOS S.L.) - HYTSA ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A., así como al Documento de Solicitud de Propuesta, sin perjuicio de formular una serie de observaciones al mismo.

Que mediante la Nota N° NO-2019-02785365-APN-SECOT#MTR de fecha 15 de enero de 2019 de la entonces SECRETARÍA DE OBRAS DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE se solicitó al BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO la No Objeción al Documento de Solicitud de Propuesta, en el cual se receptaron las observaciones mencionadas precedentemente.

Que mediante la Nota N° CSC/CAR 177/2019 de fecha 1° de febrero de 2019, registrada en el sistema de Gestión Documental Electrónica bajo el N° IF-2019-06480919-APN-DNC#MTR, el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO informó la toma de conocimiento respecto de los cambios realizados al Documento de Solicitud de Propuesta.

Que mediante la Nota N° NO-2018-67882104-APN-SECOT#MTR de fecha 27 de diciembre de 2018 la entonces SECRETARÍA DE OBRAS DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE informó que el nuevo presupuesto estimado al mes de octubre de 2018 asciende a la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES VEINTINUEVE MIL CIENTO CUATRO (\$ 136.029.104,00) IVA incluido.

Que la entonces SECRETARÍA DE OBRAS DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, mediante la Providencia N° PV-2019-07548622-APN-SECOT#MTR de fecha 7 de febrero de 2019, informó la nueva nómina de integrantes del Comité de Evaluación para las etapas de evaluación técnica y financiera y su consecuente recomendación de adjudicación.

Que por la Resolución N° 343 de fecha 7 de junio de 2019 del MINISTERIO DE TRANSPORTE se aprobó la Lista Corta de firmas consultoras correspondiente al servicio de consultoría "Supervisión de la Obra de Señalamiento y Control de Trenes" integrada por: 1) IATASA - TRANSURB S.A. - ATEC S.A.; 2) NIPPON KOEI LTD. - (NIPPON KOEI LATIN AMERICA LTD.); 3) COINTEC S.A. - GPO INGENIERIA y ARQUITECTURA SLU - GPO SISTEMAS; 4) CONSULAR CONSULTORES S.A. - INGEROP T3 SLU - ILF; 5) ITALFERR SPA SUCURSAL ARGENTINA - AC&A S.A.; 6) TPF GETINSA EUROESTUDIOS S.L. - HYTSA ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.

Que, asimismo, en la referida resolución se aprobaron el Documento de Solicitud de Propuestas que como Anexo (IF-2019-51900318-APN-SECOT#MTR) forma parte de dicha medida, y el presupuesto estimado correspondiente al servicio de consultoría "Supervisión de la Obra de Señalamiento y Control de Trenes" por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES VEINTINUEVE MIL CIENTO CUATRO (\$ 136.029.104,00) IVA incluido.

Que, en consecuencia, la entonces Unidad Ejecutora Central del MINISTERIO DE TRANSPORTE remitió en

fecha 13 de junio de 2019 las correspondientes Cartas de Invitación para presentar propuestas para proveer el servicio de consultoría "Supervisión de la Obra de Señalamiento y Control de Trenes" a las empresas integrantes de la Lista Corta aprobada por la resolución citada precedentemente, conforme surge de las constancias registradas en el sistema de Gestión Documental Electrónica bajo el N° IF-2019-59037446-APN-DNC#MTR.

Que la firma CONSULAR CONSULTORES S.A. - INGEROP T3 SLU - ILF efectuó consultas a la Solicitud de Propuesta mediante las Notas de fecha 18, 21 y 28 de junio de 2019, y la firma COINTEC S.A. - GPO INGENIERIA y ARQUITECTURA SLU - GPO SISTEMAS hizo lo propio a través de la Nota de fecha 18 de junio de 2019, todas las cuales fueron registradas en el sistema de Gestión Documental Electrónica bajo el N° IF-2019-59039619-APN-DNC#MTR.

Que mediante las Notas N° NO-2019-58176894-APN-SECOT#MTR de fecha 28 de junio de 2019 y N° NO-2019-62543948-APN-SECOT#MTR de fecha 11 de julio de 2019 de la entonces SECRETARÍA DE OBRAS DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE se solicitó al BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO la No Objeción al proyecto de Circular N° 1 y N° 2 por las que se da respuesta a las consultas realizadas por las empresas integrantes de la Lista Corta y, a su vez, se prorroga el plazo de presentación de propuestas al día 24 de julio de 2019, en virtud de los requerimientos efectuados por aquéllas.

Que, en este contexto, el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO remitió las Notas N° CSC/CAR 1671/2019 de fecha 2 de julio de 2019 y N° CSC/CAR 1772/2019 de fecha 15 de julio de 2019, registradas en el sistema de Gestión Documental Electrónica bajo los N° IF-2019-58974632-APN-DNC#MTR y N° IF-2019-64412966-APN-DNC#MTR, respectivamente, por las cuales informó que no tiene objeción al texto propuesto para las Circulares N° 1 y N° 2 antes mencionadas.

Que la Circular N° 1, registrada en el sistema de Gestión Documental Electrónica bajo el N° IF-2019-59044965-APN-SECOT#MTR, y la Circular N° 2, registrada en el sistema de Gestión Documental Electrónica bajo el N° IF-2019-64435803-APN-SECOT#MTR, fueron notificadas a las empresas integrantes de la Lista Corta, mediante las Notas de fecha 3 de julio de 2019 y 18 de julio de 2019, respectivamente, conforme surge de las constancias registradas en el sistema de Gestión Documental Electrónica bajo los N° IF-2019-62441403-APN-DNC#MTR y N° IF-2019-65473242-APN-DNC#MTR.

Que la empresa COINTEC S.A. - GPO INGENIERIA Y ARQUITECTURA SLU informó, por Nota de fecha 17 de julio de 2019 registrada en el sistema de Gestión Documental Electrónica bajo el N° IF-2020-67893588-APN-SSGA#MTR, la fusión por absorción de GPO INGENIERÍA DE SISTEMAS S.L. por parte de GPO INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SLU, a la vez que hizo saber que dicha fusión implica el fortalecimiento de las estructuras de trabajo de GPO INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, no afectando la misma las áreas de trabajo descritas en la Expresión de Interés presentada para el proceso licitatorio.

Que **por la** Nota de fecha 22 de julio de 2019 registrada en el sistema de Gestión Documental Electrónica bajo el N° IF-2019-91508280-APN-DNC#MTR, la firma CONSULAR CONSULTORES S.A. - INGEROP T3 SLU - ILF informó que no presentará propuesta en el marco del proceso de la referencia, en virtud de las respuestas derivadas de las Circulares con Consulta.

Que por medio del Acta de Cierre de presentación de Propuestas de fecha 24 de julio de 2019, registrada en el sistema de Gestión Documental Electrónica bajo el N° IF-2019-91506606-APN-DNC#MTR, se dejó constancia de la nómina de propuestas recibidas en el marco del proceso "Supervisión de la Obra de Señalamiento y Control de Trenes", identificada con el N° PMIFGR-53-SBCC-CF-SP 1/2018.

Que la apertura de Propuestas Técnicas tuvo lugar en fecha 24 de julio de 2019 según consta en el Acta de Recepción de Propuestas registrada en el sistema de Gestión Documental Electrónica bajo el N° IF-2019-93217313-APN-DNC#MTR, de la cual surge que se han recibido CINCO (5) presentaciones, correspondientes a las firmas: 1) IATASA - TRANSURB S.A. - ATEC S.A.; 2) NIPPON KOEI LTD. - (NIPPON KOEI LATIN AMERICA LTD.); 3) (COINTEC S.A.) - GPO INGENIERIA y ARQUITECTURA SLU; 4) ITALFERR SPA SUCURSAL ARGENTINA - AC&A S.A.; 5) (TPF GETINSA EUROESTUDIOS S.L.) - HYTSA ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A., y en la que se dejó constancia que los sobres con las propuestas financieras permanecerán cerrados y se reservan para su apertura correspondiente.

Que el Comité de Evaluación emitió el Informe de Evaluación de Propuestas Técnicas de fecha 10 de octubre de 2019, registrado en el sistema de Gestión Documental Electrónica bajo el N° IF-2019-93947859-APN-DNC#MTR, el cual, tras el análisis de las propuestas presentadas, les asignó los siguientes puntajes: 1) IATASA - TRANSURB S.A. - ATEC S.A.: OCHENTA Y UNO CON CINCUENTA Y TRES (81.53); 2) NIPPON KOEI LTD. - (NIPPON KOEI LATIN AMERICA LTD.): NOVENTA Y UNO CON SETENTA (91.70); 3) (COINTEC S.A.) - GPO INGENIERIA y ARQUITECTURA SLU: OCHENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y UNO (89.81); 4) ITALFERR SPA SUCURSAL ARGENTINA - AC&A S.A.: OCHENTA Y NUEVE CON CERO CINCO (89.05) ; 5) (TPF GETINSA EUROESTUDIOS S.L.) - HYTSA ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.: OCHENTA Y NUEVE CON CUARENTA (89.40).

Que la entonces SECRETARÍA DE OBRAS DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, mediante la Nota N° NO-2019-99241377-APN-SECOT#MTR de fecha 5 de noviembre de 2019, remitió al BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO para su No Objeción, el Informe de Evaluación de las propuestas técnicas recibidas en el marco del proceso correspondiente a la contratación de los servicios de la "Supervisión de la Obra de señalamiento y Control de Trenes", identificado con el N° SEPA PMIFGR-53-SSBC-CF-SP 1/2018.

Que el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, mediante la Nota N° CSC/CAR 3109/2019 de fecha 27 de noviembre de 2019 registrada en el sistema de Gestión Documental Electrónica bajo el N° IF-2019-110987895-APN-DNC#MTR, formuló observaciones respecto del personal clave propuesto por las firmas TPF GETINSA EUROESTUDIOS S.L. - HYTSA ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A., y NIPPON KOEI LTD. - NIPPON KOEI LATIN AMERICA LTD., toda vez que ambas empresas estarían presentando a un mismo consultor individual, situación que, en virtud de la cláusula 11.1 de la Sección I del pliego de selección, se encuentra prohibida.

Que, por su parte, mediante la Resolución N° 105 de fecha 30 de abril de 2020 del MINISTERIO DE TRANSPORTE se creó la COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS EN PROYECTOS Y PROGRAMAS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO, de carácter permanente, en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE GESTION ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, que tendrá a su cargo la evaluación de las ofertas y la recomendación de adjudicación del contrato, en el marco de los procedimientos de selección de contratistas, ya sean de carácter nacional o internacional, que se convoquen de acuerdo a los programas y/o proyectos financiados total o parcialmente con fuentes de financiamiento externas y cuyo Organismo Ejecutor sea el MINISTERIO DE TRANSPORTE y, entre otras cuestiones, derogó los artículos 5° y 6° de la Resolución N° 343/19 del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que, de conformidad con ello, tomó intervención la nueva Comisión Evaluadora mediante su Informe N° IF-2020-37532216-APN-SSGA#MTR de fecha 10 de junio de 2020, en el que informó que, en de acuerdo con las observaciones efectuadas por el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO en la Nota N° CSC/CAR 3109/2019 respecto de las propuestas presentadas por las ASOCIACIONES EN PARTICIPACIÓN, CONSORCIO O ASOCIACIÓN (APCA) a) NIPPON KOEI LTD. - NIPPON KOEI LATIN AMERICA LTD., y b)

TPF GETINSA EUROESTUDIOS S.L. - HYTSA ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A., se considera que se ha configurado la situación de que una misma persona participa en dos ofertas en posiciones consideradas claves, por lo que corresponde aplicar la penalidad establecida en la cláusula 11.1 de la Sección II Instrucciones a los Consultores, según la cual "el Consultor (incluidos cada uno de los integrantes de cualquier ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN, CONSORCIO O ASOCIACIÓN (APCA), entregará solamente una Propuesta, bien sea a nombre propio o como parte de una ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN, CONSORCIO O ASOCIACIÓN (APCA) en otra Propuesta. Si un Consultor, incluido un integrante de una ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN, CONSORCIO O ASOCIACIÓN (APCA), entrega o participa en más de una propuesta, todas estas propuestas serán descalificadas y rechazadas. Sin embargo, esto no impedirá que un Subconsultor o personal del Consultor participe como Experto Clave y Experto No Clave en más de una Propuesta cuando lo justifiquen las circunstancias y si así se indica en la Hoja de Datos".

Que, en este sentido, la Comisión Evaluadora indicó que la Hoja de Datos de la propuesta de marras no permite la participación de Subconsultores, Personal Profesional Clave y Expertos No Clave en más de una propuesta, razón por la cual recomendó descalificar y rechazar las propuestas presentadas por las ASOCIACIONES EN PARTICIPACIÓN, CONSORCIO O ASOCIACIÓN (APCA) a) NIPPON KOEI LTD. - NIPPON KOEI LATIN AMERICA LTD., y b) TPF GETINSA EUROESTUDIOS S.L. - HYTSA ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A., a la vez que aconsejó y recomendó la aprobación de la tabla de puntajes técnicos, conforme el siguiente detalle: 1) (COINTEC S.A.) - GPO INGENIERIA y ARQUITECTURA SLU: OCHENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y UNO (89.81); 2) ITALFERR SPA SUCURSAL ARGENTINA - AC&A S.A.: OCHENTA Y NUEVE CON CERO CINCO (89.05); 3) IATASA - TRANSURB S.A. - ATEC S.A.: OCHENTA Y UNO CON CINCUENTA Y TRES (81.53).

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, por la Nota N° NO-2020-37774682-APN-SSGA#MTR de fecha 11 de junio de 2020, solicitó al BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO la No Objeción del Dictamen de Evaluación de la COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS EN PROYECTOS Y PROGRAMAS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO, al tiempo que puso en conocimiento de dicho organismo el dictado de la Resolución N° 105/20 del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, mediante la Nota N° CSC/CAR 1381/2020 de fecha 16 de junio de 2020 registrada en el sistema de Gestión Documental Electrónica bajo el N° IF-2020-47126157-APN-SSGA#MTR, informó que no tiene objeción a la continuidad del proceso con la apertura de las ofertas financieras de las firmas calificadas.

Que mediante las Notas N° NO-2020-39858309-APN-SSGA#MTR, N° NO-2020-39858339-APN-SSGA#MTR y N° NO-2020-39858354-APN-SSGA#MTR todas de fecha 22 de junio de 2020, se notificó a los proponentes que superaron el mínimo requerido, los puntajes obtenidos, y se los invitó a participar del acto de apertura de las Propuestas Financieras el día 29 de junio de 2020 a las 15 hs., en el marco de lo establecido en la cláusula 23.1 de la Sección II- Instrucciones a los Consultores- del Pedido de Propuestas.

Que mediante las Notas N° NO-2020-39858423-APN-SSGA#MTR y N° NO-2020-39858331-APN-SSGA#MTR ambas de fecha 22 de junio de 2020 se notificó a NIPPON KOEI LTD. - NIPPON KOEI LATIN AMERICA LTD. y a TPF GETINSA EUROESTUDIOS S.L. - HYTSA ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A., respectivamente, que sus propuestas técnicas no cumplen con lo dispuesto en el documento de Solicitud de Propuestas, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 11.1 de la Sección II, Instrucciones a los Consultores y que, en virtud de ello, la propuesta de precio será devuelta sin abrir, una vez finalizado el proceso de selección y firma del contrato.

Que la apertura de las propuestas financieras tuvo lugar en fecha 29 de junio de 2020, según surge del Acta de Apertura registrada en el sistema de Gestión Documental Electrónica bajo el N° IF-2020-44539788-APN-SSGA#MTR, en la cual se indica el valor de las propuestas financieras, conforme fuera informado en las ofertas, de las empresas consultoras que alcanzaron el puntaje mínimo de SETENTA (70) puntos y no fueron descalificadas, conforme el cual la empresa COINTEC S.A. - GPO INGENIERIA y ARQUITECTURA SLU presentó una propuesta de PESOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 72.674.663,41) más EUROS SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (EUR 738.389,99), equivalente a PESOS CIENTO NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON OCHENTA CENTAVOS (\$109.151.228,80), excluidos todos los impuestos locales; la empresa ITALFERR SPA SUCURSAL ARGENTINA - AC&A S.A. presentó una propuesta de EUROS DOS MILLONES DIEZ MIL VEINTIDOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (EUR 2.010.022,81) más PESOS CIENTO TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVENTA Y TRES CON DIECISIETE CENTAVOS (\$103.683.093,17), excluidos todos los impuestos locales; y la empresa IATASA - TRANSURB S.A. - ATEC S.A. presentó una propuesta por PESOS CIENTO VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO (\$ 123.315.418,00), incluidos todos los impuestos locales.

Que en el Informe de Evaluación de Consultores N° IF-2020-49128858-APN-DGSAF#MTR de fecha 28 de julio de 2020 de la COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS EN PROYECTOS Y PROGRAMAS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO se establecieron los puntajes técnico, financiero y final de: 1) IATASA - TRANSURB S.A. - ATEC S.A.: OCHENTA Y TRES CON SESENTA Y TRES (86.63); 2) ITALFERR SPA SUCURSAL ARGENTINA - AC&A S.A.: SETENTA Y OCHO CON CUARENTA Y SIETE (78.47); y 3) COINTEC S.A. - GPO INGENIERIA Y ARQUITECTURA SLU: NOVENTA Y DOS CON OCHENTA Y SIETE (92.87) y, en consecuencia, convocar a negociación a COINTEC S.A. - GPO INGENIERIA Y ARQUITECTURA SLU.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, mediante la Nota N° NO-2020-49236602-APN-SSGA#MTR de fecha 29 de julio de 2020, remitió para conocimiento del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO el Acta de Apertura de las propuestas financieras y el Informe de Evaluación combinada de Calidad y Costo; e informó que la asociación COINTEC S.A. - GPO INGENIERIA y ARQUITECTURA SLU obtuvo el mayor puntaje técnico-financiero, por lo que se llevará a cabo la negociación del contrato para el correspondiente proceso de consultoría "Supervisión de la Obra de Señalamiento y Control de Trenes".

Que, en este contexto, se invitó a la firma COINTEC S.A. - GPO INGENIERIA y ARQUITECTURA SLU a la negociación del contrato del proceso referido precedentemente (conf. Nota N° NO-2020-50017372-APN-SSGA#MTR de fecha 31 de julio de 2020 de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE).

Que el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO comunicó por medio de la Nota CAR/CSC N° 1799/2020 de fecha 5 de agosto de 2020, registrada en el sistema de Gestión Documental Electrónica bajo el N° IF-2020-51714666-APN-SSGA#MTR, que no tiene objeción al Informe de Evaluación combinado que recomienda convocar a la negociación de contrato con la APCA COINTEC S.A. - GPO INGENIERIA y ARQUITECTURA SLU, la cual ha obtenido el mayor puntaje técnico-financiero.

Que la firma COINTEC S.A. - GPO INGENIERIA Y ARQUITECTURA SLU presentó una Nota de fecha 10 de agosto de 2020, registrada en el sistema de Gestión Documental Electrónica bajo el N° IF-2020-66858515-APN-SSGA#MTR, a los fines de realizar aclaraciones sobre cuestiones abordadas en la reunión de

negociación mantenida con esta Cartera de Estado el día 7 de agosto de 2020.

Que, de conformidad con las constancias obrantes en el Acta de Negociación registrada en el sistema de Gestión Documental Electrónica bajo el N° IF-2021-05683633-APN-SSGA#MTR, en fecha 11 de agosto de 2020 se celebró una nueva reunión, continuadora de la celebrada entre las partes en fecha 7 de agosto de 2020, de la cual surge que la firma COINTEC S.A. - GPO INGENIERIA Y ARQUITECTURA SLU no puede garantizar el personal clave de acuerdo a lo propuesto en formulario TECH - 6 de su propuesta técnica, y se comprometió a presentar un reemplazo con las calificaciones profesionales iguales o mejores que la de los expertos propuestos inicialmente.

Que la empresa COINTEC S.A. - GPO INGENIERIA Y ARQUITECTURA SLU propuso los cambios de la prestación del Personal Clave, a través de la Nota de fecha 14 de agosto de 2020 registrada en el sistema de Gestión Documental Electrónica bajo el N° IF-2020-66860575-APN-SSGA#MTR.

Que, en dicho marco, a través del Acta de Negociación de fecha 10 de septiembre de 2020 registrada en el sistema de Gestión Documental Electrónica bajo el N° IF-2021-05685598-APN-SSGA#MTR, se señaló, entre otras cuestiones, que el cambio de personal clave propuesto no resulta satisfactorio, comprometiéndose la consultora a presentar un nuevo TECH-6 y TECH-3 acorde a las ideas tratadas en la reunión.

Que la empresa COINTEC S.A. - GPO INGENIERIA Y ARQUITECTURA SLU formuló una serie de consideraciones en relación a los gastos reembolsables y propuso el nuevo personal clave, de quien acompañó su Curriculum Vitae (ello mediante las Notas de fecha 15 y 28 de septiembre de 2020 registradas en el sistema de Gestión Documental Electrónica bajo los N° IF-2020-66862323-APN-SSGA#MTR y N° IF-2020-66864291-APN-SSGA#MTR, respectivamente.

Que en el Acta de Negociación de fecha 8 de octubre de 2020, registrada en el sistema de Gestión Documental Electrónica bajo el N° IF-2021-05687938-APN-SSGA#MTR, consta el acuerdo entre este Organismo y la firma COINTEC S.A. - GPO INGENIERIA Y ARQUITECTURA SLU en relación al personal clave, al alcance de los gastos reembolsables, y al monto del contrato, el cual asciende a un máximo de PESOS CIENTO SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 106.235.664,81) incluidos los gastos reembolsables e impuestos, más EUROS SEISCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON SESENTA CENTAVOS (Euros 617.237,60), impuestos incluidos.

Que, en este orden, la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a través de la Nota N° NO-2021-02105127-APN-SSGA#MTR de fecha 8 de enero de 2021, remitió al BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO las Actas de Negociación suscriptas por las partes, así como el proyecto de Contrato rubricado entre la consultora COINTEC S.A. - GPO INGENIERIA Y ARQUITECTURA SLU y el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, por medio de la Nota N° CSC/CAR 149/2021 de fecha 14 de enero de 2021 registrada en el sistema de Gestión Documental Electrónica bajo el N° IF-2021-03734203-APN-SSGA#MTR, informó que no tiene objeción al contrato negociado, para el servicio de consultoría "Supervisión de la Obra de Señalamiento y Control de Trenes" (N° PMIFGR-53-SBCC-CF-SP 1/2018) por un plazo de DOCE (12) meses y por un monto total de PESOS ARGENTINOS CIENTO SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 106.235.664,81) y EUROS SEISCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON SESENTA CENTAVOS (Euros 617.237,60).

Que la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE informó, mediante Providencia N° PV-2021-04209454-APN-DAPYPSYE#MTR de fecha 15 de enero de 2021, que la consultoría en trato se trata de un contrato plurianual de PESOS CIENTO SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 106.235.664,81) más EUROS SEISCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 60/100 (E 617.237,60) impuestos incluidos; cuya ejecución estimada para el ejercicio 2021 es de PESOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS (\$ 29.932.982.-), y que se cuenta con presupuesto para afrontar dichas erogaciones que se imputarán al SAF 327 - Jurisdicción 57, Programa 67, Proyecto 16, Inciso 3, partida principal 4, parcial 1, Obra 53, Fuente 22 y Aporte Local, que se financiará con recursos del Préstamo BID 2982/OC-AR, cuyo pari pasu acordado con el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO es SETENTA POR CIENTO (70%) BID, TREINTA POR CIENTO (30%) Tesoro Nacional.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE certificó el crédito disponible para la contratación propiciada a través de la Providencia N° PV-2021-17047463-APN-DDP#MTR de fecha 26 de febrero de 2021, en tanto que mediante la Providencia N° PV- 2021-27589733-APN-DDP#MTR de fecha 29 de marzo de 2021 señaló que el Proyecto 16 "Mejora Integral del Ferrocarril General Roca-Ramal Constitución-La Plata" se encuentra incluido en la Planilla Anexa al Artículo 11 de la Ley N° 27.008 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2015.

Que la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE DICTÁMENES dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/92), por el artículo 35 inciso h) del Decreto N° 1344 de fecha 4 de octubre de 2007 reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas del Sector Público Nacional N° 24.156 y por el Decreto N° 2034 de fecha 4 de diciembre de 2013.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el procedimiento correspondiente a la Solicitud de Propuestas N° PMIFGR-53-SBCCCF-SP 1/2018 para la contratación del servicio de consultoría que tiene por objeto la “Supervisión de la Obra de Señalamiento y Control de Trenes”, efectuado con ajuste a lo establecido en las “Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo” (GN-2350-9), edición del mes de marzo de 2011.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicase la Solicitud de Propuestas N° PMIFGR-53-SBCC-CF-SP 1/2018 correspondiente a la contratación del servicio de consultoría que tiene por objeto la “Supervisión de la Obra de Señalamiento y Control de Trenes”, a favor de COINTEC S.A. - GPO INGENIERIA Y ARQUITECTURA SLU, por la suma total de PESOS ARGENTINOS CIENTO SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 106.235.664,81) y EUROS SEISCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON SESENTA CENTAVOS (Euros 617.237,60), impuestos incluidos.

ARTÍCULO 3°.- Recházanse las presentaciones realizadas por las firmas NIPPON KOEI LTD. - NIPPON KOEI LATIN AMERICA LTD. y TPF GETINSA EUROESTUDIOS S.L. - HYTSA ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A., de acuerdo a lo establecido en la cláusula 11.1 de la Sección II Instrucciones a los Consultores del Documento de Solicitud de Propuestas.

ARTÍCULO 4°.- El presente gasto se imputará a la partida específica del Presupuesto vigente asignado al SAF 327 - Jurisdicción 57, Programa 67, Proyecto 16, Inciso 3, partida principal 4, parcial 1, Obra 53, Fuente 22 y Aporte Local.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a las firmas COINTEC S.A. - GPO INGENIERIA Y ARQUITECTURA SLU; IATASA - TRANSURB S.A. - ATEC S.A.; NIPPON KOEI LTD. - (NIPPON KOEI LATIN AMERICA LTD.; ITALFERR SPA SUCURSAL ARGENTINA - AC&A S.A.; y TPF GETINSA EUROESTUDIOS S.L.) - HYTSA ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese y archívese.